

## Política de no alcohol, no consumo de sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores

La Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc Unicoc, pensando en la salud y el bienestar de toda la Comunidad Colegial, así como, en la seguridad de sus operaciones, ha decidido desarrollar programas que buscan prevenir los efectos adversos del consumo de alcohol, de tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas, en la salud integral, en el desempeño, en el espacio donde se encuentren y en la productividad de las personas que la integran, bajo los parámetros que se enuncian a continuación:

- a. Es responsabilidad de toda la Comunidad Colegial, velar por el cumplimiento de esta política.
- b. Se prohíbe el porte y/o consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en todas las sedes de la Institución.
- c. Se prohíbe llegar a laborar o a estudiar y en general ingresar a las sedes, bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas. La Institución podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar que una persona se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas.
- d. En eventos organizados y controlados por la Institución, será el Rector quien tendrá la facultad de permitir el consumo de bebidas alcohólicas. Se incluyen las actividades programadas en el Auditorio Jorge Arango Tamayo, según lo acordado con la empresa o persona contratante.
- e. Se prohíbe el consumo de tabaco y/o cigarrillo en el lugar de trabajo incluyendo las áreas comunes de las sedes de la Institución, con excepción de los lugares específicamente designados para este efecto.
- f. La posesión, uso, distribución, venta y/o comercialización de alcohol, sustancias psicoactivas y/o sustancias controladas en las sedes de la Institución, están prohibidas, con el fin de no comprometer la seguridad, el bienestar y el desempeño personal.
- g. En caso de incumpliendo, se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos Institucionales.
- h. Esta política será de estricto cumplimiento, para administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, visitantes de la Institución y en general para toda la comunidad colegial.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.



María Soledad Arango Mejía  
Presidenta



LUZ NANCY RARDO TORRES  
Secretaría General

## Política de Sana Convivencia Laboral

Para efectos de la presente Política y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, "Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, a trabajador por parte de un empleador, a un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este".

En concordancia con lo anterior, la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para sus empleados; por lo tanto, implementa acciones para prevenir conductas de acoso laboral, contando con la participación de todos sus trabajadores(as), en aspectos tales como el compromiso y la responsabilidad, haciendo énfasis en:

- a.** Aquellas personas de la Comunidad Colegial que realicen actos bajo las siguientes modalidades: maltrato laboral, persecución laboral, acoso físico, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad y desprotección laboral, estarán sujetas a investigación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- b.** Todos los empleados(as) tienen derecho a trabajar en un entorno libre de cualquier tipo de discriminación y conductas de hostigamiento, limitación o alteración.
- c.** Unicoc promoverá la prevención de las conductas de acoso laboral y defenderá el derecho de todos(as) sus trabajadores(as) en un marco de trato digno. Debe existir entre Unicoc y los trabajadores, mutua colaboración en la instauración del plan de prevención del acoso laboral en el lugar de trabajo.
- d.** Unicoc establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas. Se establecerán actividades, que busquen una mayor armonía y buen ambiente que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.
- e.** Los llamados de atención realizados por incumplimiento en el ejercicio de las funciones y obligaciones contractuales y con motivo en la presentación del servicio no se entenderán como condiciones de acoso laboral.
- f.** Unicoc realizará actividades encaminadas a evitar actos de acoso laboral, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla.
- g.** El Comité de Convivencia Laboral (CCL) investigará las conductas constitutivas de acoso, según lo establecido en el Manual de Convivencia Laboral.
- h.** Es responsabilidad de Unicoc y de los trabajadores dar pleno cumplimiento a la política de sana convivencia y prevenir las conductas que atenten contra la misma.
- i.** Unicoc socializará la presente Política en las instancias pertinentes.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.



María Soledad Arango Mejía  
Presidenta



LUZ NANCY PARDO TORRES  
Secretaría General

## Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

La Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc dentro de sus objetivos encaminados al cumplimiento de su misión y visión, diseña la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST orientada a:

- a. Establecer su compromiso en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando la participación en todos los niveles de la Institución. Además, establece que la gestión de los riesgos laborales, no son responsabilidad exclusiva del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada trabajador y en especial aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
- b. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), acorde con los factores de riesgo existentes, con el fin de minimizar y controlar la ocurrencia de Accidentes de Trabajo y aparición de Enfermedad Laboral.
- c. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, así como, fomentar los estilos de vida y trabajo saludables, mediante la identificación de peligros: evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- d. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y establecer los respectivos controles.
- e. Promover el mejoramiento continuo de la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia y todos aquellos instrumentos suscritos por la Institución, que propicien el bienestar de los miembros de la comunidad Universitaria.
- f. Propiciar la comunicación oportuna y abierta tanto interna como externa y compartir con las personas que integran la Comunidad Académica y las demás partes interesadas los resultados obtenidos en la intervención de las condiciones de riesgo, para garantizar la calidad del servicio dentro de ambientes seguros y agradables.
- g. Cumplir los lineamientos establecidos en los protocolos de bioseguridad internos y la normatividad que sobre la materia.

La política debe ser revisada de manera anual y/o de conformidad con la normativa que se expida sobre el particular por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias, en particular la Resolución 1246 de 2018.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes diciembre del año 2021.



María Soledad Arango Mejía  
Presidenta



Hernán Alejandro Olano García  
Rector



Magda Liliana Camargo Agudelo  
Secretaria General

## Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 860.045.054-1

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** Institución Universitaria Colegios De Colombia - Unicoc.

**DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL:** Campus, Auto. Norte, Km 20, costado oriental, vía Bogotá - Chía.

**TELÉFONO:** PBX 668 3535

Sucursales o agencias Si (x) No ( )

1. Unicoc sede Cali: Calle 13 Norte No. 3N-13 Santiago de Cali, Valle del Cauca.
2. Clínicas Odontológicas Bogotá: Calle 12 B No. 9-54 y Carrera 9 No. 12 B-40
3. Clínica sede Chía: Carrera 12 No. 12-55, Chía, Cundinamarca.

**NOMBRE DE LA A.R.L.:** ARL AXA COLPATRIA

**CLASE DE RIESGO:** 1, 11, 111, IV y V.

**CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 1805001 Decreto 1607 de 2004.

### SE ADOPTA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA- UNICOC, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**Artículo 1º.** Unicoc se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2851 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**Artículo 2º.** Unicoc se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**Artículo 3º.** Unicoc se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

**Artículo 4º.** Los riesgos existentes en la Institución Universitaria están constituidos principalmente por:

PELIGRO	DESCRIPCIÓN
Biológicos	Virus, COVID-19, hongos, bacterias, fluidos corporales o excrementos, picaduras, mordeduras.
Riesgos físicos	Ruido, iluminación, temperatura, vibraciones, radiaciones ionizantes (rayos X), radiaciones no ionizantes (ultravioleta, infrarrojo).
Riesgos Químicos	Gases y vapores, material particulado, polvos orgánicos.
Riesgos condiciones de seguridad	Mecánico, eléctrico, locativo, explosión, fuga, derrame, incendio, accidentes de tránsito, riesgos públicos, trabajo en alturas.
Riesgos psicosociales	Gestión organizacional, condiciones de la tarea, características del grupo social de trabajo, jornada de trabajo, interface persona tarea.
Riesgos biomecánicos	Postura (prolongada, mantenida, forzada, antigravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.
Riesgos naturales	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas), sismo, terremoto, vientos fuertes, inundaciones, tormentas eléctricas, incendios forestales.

## Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, Unicoc ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores, estudiantes, docentes y comunidad al servicio de la Institución.

**Artículo 5°.** Los trabajadores y los estudiantes, que por virtud de la ley deben ser afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás obligadas con la presente normativa, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene industrial, seguridad industrial, gestión ambiental y lineamientos de bioseguridad, que sean concordantes con el presente reglamento, con los demás reglamentos internos y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Unicoc (SGSST).

**Artículo 6°.** Unicoc desarrollo un proceso de inducción del trabajador, estudiantes y demás obligadas con la presente normativa a las actividades que debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que van a realizar.

**Artículo 7°.** Este reglamento permanecerá exhibido en todas las sedes de trabajo, y sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores, estudiantes y demás obligados con la presente normativa en el momento de su ingreso.

**Artículo 8°.** El presente reglamento estará vigente a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones previas sobre la materia.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.



María Soledad Arango Mejía  
Presidenta



LUZ NANCY RARDO TORRES  
Secretaría General